



VSCSM-PARCUCUTA-008

EDICTO PARCU No. 008-2014

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 45 DEL DECRETO 01 DE 1984 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que en el expediente **No. JDE-10101** se profirió la Resolución **No. 000488 DEL 30 DE MAYO DEL 2013**, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JDE-10101 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**” por parte de la **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCINA NACIONAL DE MINERÍA**, en la cual en su artículo décimo ordena la notificación personal, para lo cual se remitió oficio No. 20139070004951 del 12 de junio de 2013 (Folios 66-71).

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del señor **CARLOS ALFREDO ACERO LÓPEZ**, quien no se hizo presente previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución **No. 000488 DEL 30 DE MAYO DEL 2013**, en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión **No. JDE-10101**, suscrito con el señor **CARLOS ALFREDO ACERO LOPEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8235714, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO.- Se recuerda al titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. JDE-10101, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar que el señor **CARLOS ALFREDO ACERO LOPEZ**, adeuda a la **AGENCIA NACIONAL MINERÍA**, las siguientes sumas de dinero:

- Para el segundo año de exploración la suma de CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$106.530).
- para el tercer de exploración la suma de CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 112.750).
- Para el Primer año de Construcción Montaje, la suma de CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$117.242).

PARAGRAFO 1º: La suma determinada anteriormente, deberá ser cancelada dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Así mismo deberá acreditar el pago de dicha obligación para que el soporte de pago sea anexado al expediente.

Dichos valores deberán ser cancelados atendiendo las siguientes indicaciones:

BANCO:	DAVIVIENDA
CUENTA:	0457869995458
CLASE DE CUENTA:	CORRIENTE
REFERENCIA 1:	NUMERO DE CEDULA O NIT CON DOS DIGITOS DE VERIFICACION (*)
REFERENCIA 2:	NUMERO DEL TITULO MINERO
NOMBRE DEL CONVENIO	ESCRIBIR ANUALIDAD QUE ESTAN PAGANDO

(*) El dígito de verificación será suministrado por la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta en los teléfonos 5720082 o 5726985.



NIT.900.500.018-2

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al señor **CARLOS ALFREDO ACERO LOPEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8235714, titular del Contrato de Concesión **N° JDE-10101** una multa por valor de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.179.000)**, equivalentes a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2013.

Parágrafo: La suma adeudada por concepto de la multa, deberá cancelarse en la Cuenta Corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit. 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir al señor **CARLOS ALFREDO ACERO LOPEZ** en su calidad de titular del contrato **N° JDE-10101**, quien dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, deberán modificar y constituir póliza minero ambiental con una vigencia de tres (3) años más a partir de la terminación del contrato, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente, a la Alcaldía del municipio de **PAMPLONA**, departamento de **NORTE DE SANTANDER**, y a la Procuraduría General de la Nación, sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI-, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez en firme el presente Acto Administrativo, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación definitiva del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario, según lo establecido en la Cláusula Vigésima del Contrato de Concesión JDE-10101, previa visita técnica para recibir el área objeto del contrato.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Surtidos todos los trámites anteriores y una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica, para que efectúe el respectivo cobro de las sumas que a la fecha sean adeudadas. Así mismo compúlsese copia al Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero, perteneciente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 685 de 2001, previa desanotación del área del sistema gráfico.

ARTÍCULO NOVENO.- Una vez emitido esta providencia, remítase copia a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento Minero y al Grupo de Recaudo y Tránsito de Regalías y compensaciones, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor **CARLOS ALFREDO ACERO LOPEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8235714, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la resolución archívese el expediente respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los Cinco (5) días siguientes a la notificación personal o la desfijación del edicto según el caso, excepto al artículo cuarto por ser una actuación de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Proyecto: Morella García Parada
Revisó: Ing. Marisa Fernández Bedoya, Coordinadora PAR CÚCUTA
Revisó Filtro: Juan P. Matía M.
Vo.Bo: Ing. Camilo Ruiz, Coordinador S.C. Zona Norte

Se advierte que en contra la Resolución **No. 000488 DEL 30 DE MAYO DEL 2013**, procede el Recurso de Reposición, el cual debe ser impetrado dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, ante la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



NIT.900.500.018-2

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de CINCO (05) días hábiles, a partir del VEINTISEIS (26) de FEBRERO del 2014 a las 8:00 a.m., y se desfija el día CUATRO (4) de MARZO del 2014 a las 5:00 p.m.

ING. MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Proyectó: Heisson Cifuentes
Copia: Expediente